



ACUERDO No. 001

El Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 479, del 21 de noviembre de 2011 (Art. 4, literal N), el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega al Coordinador General Administrativo Financiero, para que, bajo su responsabilidad a nombre y representación de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción y competencia, disponga la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado a través del Acuerdo No. 25, publicado en el Registro Oficial No. 387, el 17 de octubre de 2006, norma la gestión de los bienes de propiedad de los organismos y entidades del sector público, entre la que se encuentra la referente a la baja de semovientes;

Que mediante Memorando No. 012 DPZCH, de 26 de mayo de 2010, el Dr. Eddy Villalba, responsable de la Granja Natentza, informa al Director Técnico de Área de Zamora Chinchipe, la muerte de una vaca, tatuaje No. 922 de propiedad del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que mediante Acta de Constatación Física por muerte de un semoviente, efectuada por la Lcda. Judyth del C. Valladares Ch., Comisaria Nacional de Policía del cantón Nangaritza y suscrita por el señor Ángel B. Arrobo, como Secretario y por los testigos Sr. Enrique Damicela y Sra. Nelly Pesantes, se establece que, a eso de las trece horas del día 25 de mayo del 2010, se llegó a tener conocimiento que en los predios de la Granja Natentza, que se encuentra bajo la administración y vigilancia del MAGAP, se suscitó la muerte, por accidente fortuito, de la vaca con tatuaje No. 922;

Que mediante Protocolo de Necropsia suscrito por el Doctor Eddy Villalta G., se establece la muerte de la vaca, tatuaje No. 922, por tloxiemia generalizada producida por una peritonitis;

Que con Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2011-2912-M, de 27 de noviembre de 2011, el Ingeniero Estanislado Eleodoro Eras Pasiche, Director Técnico de Zamora Chinchipe dispone al señor Marco Rodrigo Saetama Masache, Sevidor Público de Apoyo 4, que a fin de continuar con el trámite de baja correspondiente, emita el informe respectivo del semoviente de la Granja Natentza;

Que con Memorando No. 049-DPAZCH-UF, de 29 de noviembre del 2011, el señor Marco R. Saetama M., Coordinador de Gestión Financiera de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, solicita a su Director Técnico de Área se proceda de conformidad a lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y se emita la respectiva Resolución Administrativa declarando la baja del semoviente;

Que mediante Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2011-2109-M, de 21 de septiembre de 2011, la señora Elvia Fabiola Armijos Medina, Servidor Público 3 de la Dirección Provincial Agropecuaria de



Zamora Chinchipe, informa a su Director Técnico de Área, la muerte de una vaquilla tatuaje C018, por rabia bovina, hecho ocurrido el día domingo 18 de septiembre del 2011, de la Granja Chicaña, de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que mediante Acta de Constatación Física por muerte de un semoviente, efectuada el 19 de septiembre del 2011, por el señor Euclides Sarango, Teniente Político del cantón Yantzaza y suscrita por la Ingeniera Gloria Quezada, como Secretaria Ad-Hoc, y por los testigos señores Mauro Gualán, Pedro González y Jorge Salazar, se establece que a unos treinta metros de la Granja Chicaña, de propiedad del MAGAP, se encuentra una ternera color pardo, de raza Brow Swiss, con tatuaje No. C018 impreso en la oreja izquierda, con un peso aproximado de 8 arrobas, de un año de edad, la misma que falleció el día domingo 18 de septiembre del 2011, a las 16 horas aproximadamente;

Que mediante Protocolo de Necropsia suscrito por el Doctor Luis Ruilova R., Médico Veterinario de la Institución, se presume que la muerte de la vaquilla color pardo, de raza Brow Swiss, con tatuaje No. C018 impreso en la oreja izquierda, es por rabia bovina;

Que mediante Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2011-2256-M, de 6 de octubre de 2011, el señor José Raúl Romero Espinoza, Servidor Público de Apoyo 4, de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, informa a su Director Técnico de Área, que según los registros, el bovino muerto, de raza Brown Swuss, tatuaje C018, sexo hembra, de 1 año de edad, de la Granja Chicaña, es de propiedad de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe;

Que con Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2011-2312-M, de 11 de octubre del 2011, el Ingeniero Estanislado Eleodoro Eras Pasiche, Director Técnico de Zamora Chinchipe dispone al señor Marco Rodrigo Saetama Masache, Servidor Público de Apoyo 4, que a fin de continuar con el trámite de baja correspondiente, emita el informe respectivo del semoviente de la Granja Chicaña;

Que con Memorando No. 048-DPAZCH-UF, de 31 de octubre del 2011, el señor Marco R. Saetama M., Coordinador de Gestión Financiera de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, solicita a su Director Técnico de Área se proceda de conformidad a lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y se emita la respectiva Resolución Administrativa declarando la baja del semoviente;

Que con Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2011-2971-M, de 2 de diciembre de 2011, el Director Técnico de Área de Zamora Chinchipe solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, disponga el trámite para la baja de 2 semovientes de las Granjas Chicaña y Natentza;

Que a través del Sistema de Gestión Documental "QUIPUX", la señora Subsecretaria de Asesoría Jurídica, dispone la elaboración del Acuerdo Ministerial para proceder a la baja de los semovientes anteriormente indicados;

En ejercicio de la delegación conferida por el artículo 4, literal N., del Acuerdo Ministerial No. 479, del 21 de noviembre de 2011; y, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público,



Acuerda:

Art. 1.- Declarar la baja de dos semovientes que se encontraban en las Granjas Chicaña y Natentza, ubicadas en los cantones Yantzaza y Nangaritza, en la provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de las siguientes características:

<u>Ord.</u>	<u>Tatuaje</u>	<u>Granja</u>	<u>Raza</u>	<u>Sexo</u>
01	C018	CHICAÑA	BROWN SWISS	HEMBRA
02	N922	NATENTZA	BROWN SWISS	HEMBRA

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense el Director Técnico de Zamora Chinchipe y el Director de Servicios Generales del MAGAP.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, **11 ENE 2012**

Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio
Coordinador General Administrativo Financiero
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca